

APRUEBA ADENDA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO  
CELEBRADO ENTRE LA EMBAJADA DE CHILE EN PARAGUAY Y EL  
SR. EDUARDO [REDACTED]

RESOLUCIÓN EXENTA N° **1593**

SANTIAGO, 15 JUL 2024

**VISTOS:**

- El Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 21.080, que modifica diversos cuerpos legales con el objeto de modernizar el Ministerio de Relaciones Exteriores; la Ley N° 21.640, que aprueba el Presupuesto del sector público para el año 2024; la Ley N°20.128 sobre Responsabilidad Fiscal; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de la Administración Financiera del Estado; el Decreto Supremo N°41, de 2020, que determina la organización interna de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores; la Resolución Exenta N°1.882, de 2018, de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores, que delega en el Director General Administrativo las facultades que indica; el Oficio Circular N° 4, de 2023, del Ministerio de Hacienda, que brinda Instrucciones específicas sobre las materias que se indican; la Resolución N° 7, de 2019, que Fija Normas de Exención del Trámite de Toma de Razón, y la Resolución N° 14, de 2022, que determina los montos a partir de los cuales los actos quedarán sujetos a la Toma de Razón y a Controles de Reemplazo, ambas de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, conforme al artículo 1 de la Ley N° 21.080, citada en los VISTOS, el Ministerio de Relaciones Exteriores es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, planificación, prospección, conducción, coordinación, ejecución, control e información de la política exterior que éste formule, proponiendo y evaluando las políticas y planes orientadas a fortalecer la presencia internacional del país, y velando por los intereses de Chile, con el propósito de elevar la calidad del desarrollo, seguridad y bienestar nacional.
2. Que, para el cumplimiento de sus funciones, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe arrendar una serie de inmuebles a fin de albergar las oficinas y residencias oficiales de las misiones diplomáticas, representaciones permanentes ante organizaciones internacionales y representaciones consulares en los diferentes países donde se encuentra acreditado, y en los que no se cuenta con inmueble de propiedad fiscal.
3. Que, es deber de la autoridad llevar a cabo y ejecutar los actos administrativos conducentes a la correcta administración de los medios, recursos y servicios necesarios dispuestos para su gestión.
4. Que, mediante el Oficio Público Digital DIGAD N° 113, de 09 de mayo de 2024, y previo a obligarse al pago a futuro por el uso y goce del inmueble que alberga la Residencia Oficial del Embajador de Chile en Paraguay, mediante una adenda de contrato de arrendamiento, esta Secretaría de Estado solicitó a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda la autorización establecida en el artículo 14 de la Ley N°20.128, la que fue conferida a través del Oficio Ordinario N° 1860, de 03 de junio de 2024.
5. Que, por otro lado, los contratos de arrendamiento y/o las adendas de los mismos, deberán ser suscritos y celebrados por los jefes de las misiones diplomáticas, de representaciones permanentes ante organizaciones internacionales y de las representaciones consulares, previa autorización del

Ministerio de Relaciones Exteriores, de acuerdo a lo señalado en el artículo 19 de la Ley N° 21.080 que modifica diversos cuerpos legales con el objeto de modernizar el Ministerio de Relaciones Exteriores.

6. Que, en virtud de lo anterior, con fecha 24 de junio de 2024, la Embajada de la República de Chile en Paraguay y el señor Eduardo [REDACTED], celebraron una segunda adenda de contrato de arrendamiento suscrito con fecha 01 de junio de 2020, respecto del inmueble ubicado en [REDACTED] Paraguay, que alberga la Residencia Oficial de aquella Misión Diplomática.
7. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, la adenda de contrato de arrendamiento individualizada en el considerando anterior debe ser aprobada mediante la dictación del correspondiente acto administrativo.

**RESUELVO:**

1.- **APRUÉBASE** la adenda de contrato de arrendamiento celebrada con fecha 24 de junio de 2024, entre la Embajada de Chile en Paraguay y el señor Eduardo [REDACTED] cuyo ejemplar se adjunta como anexo al presente acto administrativo y que se entiende formar parte del mismo.

2.- **IMPÚTESE** el gasto que demande este contrato al subtítulo de “Bienes y Servicios”, ítem “Arriendos”, asignación “Arriendo de Edificios”, del presupuesto vigente en moneda extranjera convertida a dólares del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la medida que en la anualidad respectiva exista disponibilidad de fondos y sin que se requiera, para tales efectos, la dictación de un acto administrativo adicional.

3.- **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la sección “Compras y Adquisiciones”, bajo la categoría “Arriendo de Inmuebles”, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 7° de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública, así como en el artículo 51 de su Reglamento ; y en la Resolución Exenta N°500, de 2022, del Consejo para la Transparencia, que dispone nuevas Instrucciones Generales en materia de Transparencia Activa. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N°19.628 sobre Protección de la Vida Privada, tárjense los datos personales que contenga esta resolución para el solo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

**ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE**  
“Por orden de la Subsecretaria”

[REDACTED]

CLAUDIA ROJO  
Directora General Administrativa

[REDACTED]

## ADENDA POR PRORROGA DE CONTRATO DE LOCACION

En Asunción, capital de la República del Paraguay, a 24 días del mes de junio de 2024, entre, el señor Eduardo [REDACTED] paraguayo, [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], Asunción, en adelante el "LOCADOR", por una parte; y por la otra, La Embajada de Chile en Paraguay, denominada en este acto "LA LOCATARIA", representada por el Embajador de Chile en Paraguay, Sr. Guillermo Bittelmann Adriasola, con pasaporte diplomático [REDACTED], domiciliado en calle Capitán Nudelman N° 351, Asunción, acuerdan lo siguiente:

PRIMERA : Prorrogar por espacio de dos años, esto es, entre el 01 de junio de 2024 y hasta el 31 de mayo de 2026, el contrato de locación que ambas partes suscribieron el 01 de junio de 2020 y prorrogado el 01 de junio de 2022, relativo al inmueble del Locador, ubicado en [REDACTED], ciudad de Asunción, [REDACTED] en las mismas condiciones y con iguales limitaciones señaladas en el contrato original.

SEGUNDA : El precio del alquiler mensual por el período de esta prórroga, se fija en la suma de US\$ 4.400,00.- (cuatro mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América).

TERCERA : La garantía de US\$ 4.000.- (cuatro mil dólares estadounidenses) según consta en la cláusula Tercera de la Adenda por Prórroga del Contrato de Locación suscrita el 01 de junio de 2022, renovando el Contrato de Locación suscrito inicialmente el 01 de junio de 2020, se reajusta en US\$ 400.- (Cuatrocientos dólares estadounidenses), quedando en poder del Locador por este concepto, la suma total de US\$ 4.400.- (Cuatro mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América).

CUARTA: Las partes acuerdan voluntariamente reemplazar el inciso segundo de la cláusula tercera del contrato de locación suscrito el 01 de junio de 2020, por el siguiente texto: "Al término del período de vigencia o prórroga del contrato de locación, este se renovará de manera automática, por períodos iguales y sucesivos de 2 años cada uno. La renovación automática operará solo en el caso en que las partes mantengan los mismos términos y condiciones del referido contrato. De manera que en caso que existieren cambios en las condiciones contractuales, como, por ejemplo, el reajuste del canon, se requerirá que las partes suscriban una adenda que pasará a formar parte integrante del contrato".

QUINTA : Las partes dejan constancia que por motivos de buen servicio y de continuidad de las labores que en las dependencias del inmueble se realizan, se mantiene la ocupación del mismo, de forma ininterrumpida, desde el día 01 de junio de 2024, debiendo, a partir de tal fecha, contabilizar la vigencia del presente acuerdo de voluntades, renunciando las partes, de forma expresa, a cualquier acción que pudieren ejercer recíprocamente entre ellas, por el período de ocupación que media entre el 01 de junio de 2024 y la fecha de suscripción del presente contrato.

SEXTA : El contrato de locación de fecha 01 de junio de 2020, y renovado mediante adenda el 01 de junio de 2022, mantendrá su vigencia en todo aquello que no haya sido modificado por la presente adenda.

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación de su contenido, firman las partes en dos ejemplares en un mismo tenor y a un solo efecto.

**Por el LOCADOR**

**Por la LOCATARIA**

**EDUARDO**

**GUILLERMO BITTELMAN ADRIASOLA**  
Locatario